

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA.

A despacho del señor juez, Informándole que la parte actora solicita fijar fecha para remate del bien objeto de medida. Sírvasse proveer.

Palmira, 14 de Agosto de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO SUSTANCIACION No. 654
RADICACION No. 2019 – 0081 - 00

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha de remate para el inmueble identificado con matrícula 378-20550, bien inmueble en litis, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

Así, el Despacho,

RESUELVE

1º- El despacho previo control de legalidad al proceso y con el fin de **sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades**, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

2º- Señalar el día **Treinta (30) de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-20550**, que posee la demandada señora **ILIA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.154.966, ubicado en la Calle 12 A No. 10 -23 Urbanización Espinosa, Etapa I Corregimiento de Rozo, Palmira (V). Se trata de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de 187.25 mtr 2 aproximadamente, alinderado así: NORTE: con vía publica; SUR: Predio de Primitivo González; ORIENTE: Lote No. 36; OCCIDENTE: Lote No. 38 con casa de habitación sobre el construida. La edificación levantada corresponde a vivienda, tiene una estructura muros portantes con refuerzo estructural, fachada en ladrillo común con acabado en pintura y en la parte inferior enchape en piedra, cubierta en teja de barro, cielo raso láminas de eternit con acabado en pintura, registra cinco alcobas, con su respectivo marco puerta

ventana y closet, la cocina cuenta con mesón en concreto y losa intermedia como entrepiso, enchapadas en cerámicas al igual que los muros perimetrales y lavaplatos con acero inoxidable, los baños con enchape de muros y pisos en cerámica, sanitario y tubo cortinero en el área de la ducha, lavamanos en parte exterior, muros en repello con acabado de pintura, los pisos en cemento esmaltado con color mineral y en baldosa de cemento común, ventanas en carpintería metálica de naves corredizas y barrotes horizontales de seguridad, guardaescobas en baldosas de cemento común, puertas y marcos en carpintería metálica y en carpintería de madera, en la zona de ropas lavadero prefabricado terminado en cerámica al igual que el enchape de cerámica, elementos de seguridad en acceso puerta reja; el predio se encuentra en regular estado de presentación y conservación. Se encuentra embargada, secuestrada y avaluada en OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$84.833.199).

3. En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

4. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

5. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2020**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por WILSON LEON LESMES, mediante apoderada judicial, en contra de ILIA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, radicado bajo el No. 765204003001 - 2011 – 00245 - 00, se ha señalado el día _____, a partir de las _____ para llevar a cabo para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada:

“Diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **378-20550**, que posee la demandada señora **ILIA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.154.966, ubicado en la Calle 12 A No. 10 -23 Urbanización Espinosa, Etapa I Corregimiento de Rozo, Palmira (V). Se trata de un lote de terreno que tiene una extensión superficial de 187.25 mtr 2 aproximadamente, alinderado así: NORTE: con vía publica; SUR: Predio de Primitivo González; ORIENTE: Lote No. 36; OCCIDENTE: Lote No. 38 con casa de habitación sobre el construida. La edificación levantada corresponde a vivienda, tiene una estructura muros portantes con refuerzo estructural, fachada en ladrillo común con acabado en pintura y en la parte inferior enchape en piedra, cubierta en teja de barro, cielo raso láminas de eternit con acabado en pintura, registra cinco alcobas, con su respectivo marco puerta ventana y closet, la cocina cuenta con mesón en concreto y losa intermedia como entrepañ, enchapadas en cerámicas al igual que los muros perimetrales y lavaplatos con acero inoxidable, los baños con enchape de muros y pisos en cerámica, sanitario y tubo cortinero en el área de la ducha, lavamanos en parte exterior, muros en repello con acabado de pintura, los pisos en cemento esmaltado con color mineral y en baldosa de cemento común, ventanas en carpintería metálica de naves corredizas y barrotes horizontales de seguridad, guardaescobas en baldosas de cemento común, puertas y marcos en carpintería metálica y en carpintería de madera, en la zona de ropas lavadero prefabricado terminado en cerámica al igual que el enchape de cerámica, elementos de seguridad en acceso puerta reja; el predio se encuentra en regular estado de presentación y conservación. Se encuentra embargada, secuestrada y avaluada en OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$84.833.199).

TOTAL AVALUO : \$ 84.833.199

POSTURA ADMISIBLE: Que cubra el 70% del avalúo.

CONSIGNACIÓN PREVIA: El 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76520 2041 001 del Banco Agrario de Colombia.

IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 3% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la ley ordene.

Se **ADVIERTE** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 527, ya indicado – *reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010* -, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 526 del C.P.C., cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 527 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Conforme al artículo 525 del C. De P. Civil se libra el presente aviso de remate y copias del mismo se expiden a la parte interesada para su publicación por **UNA VEZ** en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una de las radiodifusoras locales. Hoy 13 de agosto de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario